

nomas que suscriben este Acuerdo Marco convocarán anualmente, o con la periodicidad con que convoquen los concursos si ésta es superior al año, en una o varias convocatorias, aquellos puestos abiertos a otras Administraciones Públicas, dotados presupuestariamente, que siendo de necesaria cobertura estén vacantes.

En el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Boletín Oficial o Diario Oficial de la Administración Pública convocante del concurso se anunciarán, al menos, el número de puestos convocados y el Boletín o Diario Oficial que publica cada convocatoria, para su conocimiento por los empleados públicos que pueden participar en ellas. Esta información se publicará igualmente en las páginas web de las Administraciones afectadas.

Sexta.- Derechos de los funcionarios.

Quienes se trasladen a otra Administración Pública percibirán sus retribuciones durante el plazo posesorio con cargo a la Administración de origen, cuando el cese y la toma de posesión se produzcan dentro del mismo mes. Si la toma de posesión se produce durante el mes siguiente al del cese, las retribuciones correspondientes a dicho mes serán abonadas por la Administración de destino y las anteriores por la Administración de origen.

Los funcionarios que hayan ido destinados a otra Administración Pública por concurso o cualquier otro sistema de provisión de puestos que de lugar a nombramiento definitivo, cuando sean cesados en su puesto o éste sea suprimido, quedarán destinados en la Administración Pública en la que desempeñaban dicho puesto, en la situación administrativa y con los derechos que les correspondan según la normativa de Función Pública de dicha Administración.

Séptima.- Redistribución voluntaria de efectivos entre las Administraciones Públicas.

Al objeto de optimizar el rendimiento y la utilización de los recursos humanos del sector público, las Administraciones Públicas, a la vista de los resultados de la Planificación de sus Recursos Humanos podrán acordar mediante convenio específico, de forma excepcional, medidas de reasignación de efectivos entre ellas, cuando exista personal disponible en áreas consideradas excedentarias en una Administración Pública y

necesidades específicas de personal en áreas deficitarias de otra Administración. Esta movilidad tendrá carácter voluntario para los funcionarios afectados.

Octava.- Información.

Al objeto de que todas las Administraciones Públicas que suscriben este Acuerdo Marco dispongan de información suficiente sobre los resultados de las medidas contempladas en el mismo, la Comisión de Coordinación de la Función Pública acopiará la información correspondiente a los puestos abiertos, concursos convocados, puestos cubiertos con efectivos procedentes de otras Administraciones Públicas y cualquier otra que resulte de interés a dicho fin.

Novena.- Movilidad del Personal Laboral.

Se impulsarán los mecanismos y medidas necesarias para facilitar la movilidad del personal laboral entre las Administraciones Públicas firmantes de este Acuerdo Marco aplicando los criterios anteriormente establecidos para el personal funcionario, en la medida que lo permita la normativa laboral y los convenios colectivos aplicables en cada Administración Pública.

Décima.- Cobertura de puestos en las Administraciones Públicas con dos lenguas oficiales.

Con el fin de propiciar y facilitar la movilidad en aquellas Administraciones Públicas con dos lenguas oficiales, al tiempo que se garantiza la cobertura de los puestos por personal debidamente capacitado, las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias para su correcta provisión.

En este sentido, el nivel de conocimiento de la lengua cooficial en las Administraciones Públicas que tengan dos lenguas oficiales se acreditará en la forma prevista en su normativa.

Undécima.- Vigencia.

El presente Acuerdo Marco, entrará en vigor el 1 de enero de 2004 y tendrá una vigencia de cuatro años y se entenderá automáticamente prorrogado por períodos idénticos, salvo denuncia expresa de alguna de las partes efectuada con tres meses de antelación a la fecha de expiración. La denuncia afectará sólo a la Administración Pública que la realice.